

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 1 de 7	
		CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. PS- 246 DEL 09 SEP 2021

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, COMO INGENIERO CIVIL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	MATEO GIRALDO BUITRAGO.
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.053.803.821 de Manizales Caldas.
VALOR:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.850.000).
DURACION:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA**. Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del circulo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdos del Concejo Municipal No. 011 del 27 de Noviembre del 2020 y 005 del 24 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRANTE**, , por una parte; y por la otra, **MATEO GIRALDO BUITRAGO**, identificado con el NIT No. 1.053.803.821 de Manizales - Caldas, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE es: "Ser garante de los derechos fundamentales, sociales, económicos, ambientales y del bienestar de la población, mediante la provisión de bienes y servicios, la regulación y el control, que mejoren la calidad de vida de la población y la convivencia pacífica a través de la política pública territorial entendida ésta como los procesos institucionales orientados hacia el alcance de las metas e indicadores de resultados propuestos en nuestros planes empleando la eficacia, la eficiencia y la gestión". II. Que en cumplimiento de la misión se adoptó el Plan de desarrollo municipal de La Unión Valle para el periodo de gobierno 2020-2023 denominado "ME LA JUEGO POR LA UNIÓN", III. Que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se puede evidenciar la siguiente necesidad a satisfacer con la presente contratación; La comunidad reconoce en la actual administración un ente de alta gestión de proyectos,

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 2 de 7	
		CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

que ha logrado apalancar inversiones de diferentes niveles del gobierno, obras como: Parques, Coliseos y Pavimentos en área urbana, entre otros. Han sido la materialización de esfuerzos que se vienen realizando desde el primer día de gobierno y que están transformando positivamente el entorno llegando incluso al cambio de comportamientos sociales. Para la presente vigencia fiscal, se tiene programado el desarrollo de múltiples obras de importancia estratégica para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades, lo que a su vez requerirá un gran esfuerzo y dedicación de tiempo por parte del ente ejecutor (alcaldía municipal), en búsqueda de habilitar la infraestructura al servicio de la comunidad, visitas constantes a obras, elaboración de informes técnicos, control de obras, etc. Serán de atención especial por parte de la Secretaria de Infraestructura Física encargada de la ejecución. El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, en el SECTOR TRANSPORTE, propone el mejorar las condiciones de movilidad de los actores viales en el área urbana y rural del municipio; realizando el 100% del mantenimiento rutinario de vías terciarias y reduciendo en un 1 km los kilómetros de malla vial en mal estado en la zona urbana del municipio. Con la estructura organizacional actual de la Secretaria de Infraestructura Física quedará muy difícil el poder dar atención a todos los compromisos adquiridos por la administración con la suscripción de los convenios que dieron origen a las obras, debido a que el personal con el que se cuenta atiende obligaciones no solo conferidas por la delegación de las supervisiones sino las que se encuentran en el manual de funciones y competencias laborales. Así las cosas, se hace indispensable poder contar con un equipo profesional que apoye las actividades de la secretaria y así se pueda garantizar el cumplimiento de obligaciones de la entidad en relación a la elaboración de estudios técnicos para la contratación de obras civiles, suministros y compra-venta, como también un apoyo en la supervisión técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de los contratos mencionados, generando así una mejora continua en la atención de todos los compromisos adquiridos por la Administración Municipal. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión 2007 y del Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Su sección 4 del Decreto 1082 de 2015. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones conforme al certificado No. 0334-2021. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, COMO INGENIERO CIVIL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **2.1.** Apoyar la elaboración de documentos precontractuales que soportan la contratación de las obras de Infraestructura a ejecutar Por el Municipio de La Unión Valle. **2.2.** Realizar la supervisión y control de obra de los proyectos de infraestructura que se ejecuten en el municipio de la Unión, aplicando los conocimientos como Ingeniero Civil. **2.3.** Realizar visitas periódicas a los sitios donde se adelantan obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas y rurales donde el municipio de La Unión Valle tenga competencias. **2.4.** Apoyar la elaboración de

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN		Página 3 de 7	
	VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	Nit: 891.901.109-3		VERSIÓN: 2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

informes mensuales del desarrollo de la actividad contractual para gestión de pago a contratistas que estén ligados a obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas y rurales, de igual forma en los bienes muebles e inmuebles a cargo del municipio de la Unión Valle del Cauca. **2.5.** Llevar registro fotográfico y documental de cada una de las obras que se le encomienden. **2.6.** Apoyar la elaboración de actas, comunicaciones, informes, actos administrativos etc. que le sean encomendados. **2.7.** Realizar seguimiento a los cronogramas y presupuestos de obras de Infraestructura que adelante el municipio de La Unión Valle del Cauca informando oportunamente cuando se esté incumpliendo. **2.8.** Apoyar la realización de la programación de obra y materiales para el desarrollo de actividades a ser ejecutadas con el personal de apoyo disponible de la secretaría. **2.9** Asistir a reuniones de socialización, sensibilización y avance de obras de Infraestructura programadas con la comunidad. **2.10.** Realizar el control de materiales de obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas y rurales ejecutadas con el personal de apoyo disponible de la secretaría. **2.11.** Realizar apoyo a la supervisión de las actividades de los Convenios Interadministrativos, celebrados entre el municipio de la unión y entes de orden nacional, departamental o regional que le sean delegadas por el municipio de La Unión Valle del Cauca. aplicando los conocimientos como ingeniero civil, especialista. **2.12.** Usar los elementos de protección, de Salud y seguridad en el trabajo, durante la ejecución de las diferentes actividades programadas sin excusas. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** – la entidad deberá presentar el informe de supervisión, al igual que el Contratista deberá presentar informes de resultados obtenidos y la respectiva cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.850.000). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 867 del 06 de Septiembre del 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago será mensual, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del contratista en el que se evidencie las actividades ejecutadas en función del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 4 de 7	
		CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 8.1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. 8.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. 8.3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. 8.4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 8.5. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 8.6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 8.7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8.8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, informes y demás documentos necesarios para la gestión de pago. 8.9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8.10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8.11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8.12. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. 8.13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8.14. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. 8.15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8.16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 8.17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 8.18. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. 8.19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8.20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. 8.21 Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. 10.2.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		Página 5 de 7	
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSIÓN: 2	
			Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. 10.3. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. 10.4. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. 10.5. Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. 10.6. Atender los requerimientos logísticos hechos por el contratista para el desarrollo de las actividades planeadas en cumplimiento del objeto contractual. 10.7. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. 10.8 Las demás Verificar mediante la supervisión, el uso de los elementos de Protección Personal (EPP) cuando estos deban ser utilizados. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 6 de 7	
		CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

		partir de la fecha de expedición de las pólizas.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	Nombre: MATEO GIRALDO BUITRAGO
Departamento Administrativo Jurídico.	Dirección: Urbanización Villa de la Paz Manzana 9 Casa 5
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: La Unión - Valle
Teléfono: 0322293118	Teléfono: 3165613650

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	Página 7 de 7	
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:	
	Nit: 891.901.109-3	APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: mgiraldob90@gmail.com
--	--

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos del proceso contractual **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de LA UNION VALLE DEL CAUCA.

Para constancia, se firma el 09 SEP 2021.

CONTRATANTE



**WILLIAM FERNANDO PALOMINO
ZUÑIGA.**
ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA



MATEO GIRALDO BUITRAGO
CC. 1.053.803.821 de Manizales, Caldas.

Reviso: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co